



SERVICIOS PÚBLICOS  
**GARANTÍA**  
**de DERECHOS**  
Madrid 5, 6 y 7 de noviembre 2013

**POSTURA DEL SECTOR DE LOCAL DE LA FSP DE MADRID, FRENTE AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL EN AYUNTAMIENTOS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON PRESTACIONES**

En primer lugar recordar que la postura de la UGT de Madrid fue expuesta ya el 29 de mayo de 2013 mediante Comunicado de Prensa realizado por la Secretaría de Relaciones Laborales y Formación, y que acompañamos a este documento.

En él se deja claro nuestro **RECHAZO** a la aprobación de esta medida, tildándola de explotadora de los trabajadores porque:

- Las personas desempleadas tienen la obligación de aceptar el puesto de trabajo. De no ser así, se les penalizaría retirándoles la prestación por desempleo.
- Estas personas no tendrán tiempo para buscar empleo.
- Durante el tiempo empleado en estas tareas van consumiendo el período de prestación por desempleo.
- Los Ayuntamientos con problemas económicos, por los que han llegado a hacer despidos y EREs podrán contratar a personas para hacer estos trabajos.
- Quien más necesita un empleo, personas que han agotado su prestación por desempleo, no podrá acceder a estos puestos..

Con lo que concluye “que la Consejería tiene que dedicarse a fomentar el empleo y no a eliminar prestaciones o entretener a las personas desempleadas en su objetivo de buscar empleo.”

A pesar de esta clara y contundente posición de nuestra Organización, este Sector ha seguido recibiendo peticiones de que

se pronuncie sobre la contratación en los Ayuntamientos dependientes de él.

Además de lo ya expuesto debemos decir:

1. No encontramos sentido a desempolvar ahora un Real Decreto de 1982 y un Real Decreto Legislativo de 1994, como justificación legal para una Orden de la Comunidad de Madrid de 2013.
2. Se excluye a los que, a nuestro entender, están más necesitados, que son aquellos que han agotado la prestación por desempleo.
3. Parece poco efectivo que sean los Ayuntamientos, muy acosados por la crisis, los llamados a realizar estas colaboraciones. Estamos en un momento en que se habla continuamente de la supresión de las Duplicidades Competenciales, y el empleo, según el Gobierno de la Nación y nuestra Comunidad Autónoma, es una competencia que pertenece a esta última.
4. Son trabajos en unas Administraciones que, por Ley, no pueden tener Oferta Pública de Empleo, y deben amortizar cada plaza que quede vacante. Estas medidas no alentarán, desde luego, a los trabajadores que pretendan encontrar un empleo fijo.
5. La Orden establece barbaridades, como el hecho de que la formación no tenga que estar vinculada al trabajo realizado en los Ayuntamientos, pudiendo versar ésta sobre salud laboral, tecnologías de la información y comunicación, idiomas, ect,
6. Obliga a asistir durante 48 horas, en el período de seis meses, a una orientación profesional que ya existe, y a la que se puede asistir libremente sin que haya que perder parte de la prestación por desempleo para recibirla.
7. El resultado final de este programa no es un empleo, ni siquiera una posibilidad real en el tiempo de conseguirlo, sino meramente un certificado de asistencia, no de cualificación ni de experiencia profesional. Es más, se determina que si se ha superado la formación con evaluación positiva se tendrá derecho a un Diploma. ¿Quiere decir esto que los que

reciban el Certificado no han superado la formación y, como consecuencia, han perdido parte de su subsidio y las Administraciones parte de la subvención sin ningún objeto? ¿Quién va a contratar a un trabajador que ha realizado una recualificación profesional y solo tiene un diploma de asistencia, sin ningún título o certificado que acredite el haber superado favorablemente esta recualificación?

8. Se habla de un máximo de 500 euros como subvención para complementar el subsidio de desempleo, lo que determina que, según sea el programa realizado por el Ayuntamiento, la cuantía de la subvención para el trabajador puede variar. Además, sea cual sea el complemento económico, siempre habrá que restarle los gastos de desplazamiento y las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
9. ¿El coste para la Administración Local, en la situación actual de crisis, compensa el trabajo realizado durante los seis meses por los trabajadores, que no hay que olvidar que están en proceso de aprendizaje?

Hay que tener en cuenta y vigilar desde nuestras Secciones Sindicales, con el apoyo si es necesario de los Sindicatos Comarcales y del propio Sector, el que, ya que se utiliza el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio sobre Medidas de Fomento de Empleo, se cumplan los requisitos que en el figuran y que son entre otros:

- Que sea de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.
- Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.
- Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.
- Que en todo caso se garantice el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
- Que los Ayuntamientos ingresen las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estos requisitos vuelven a estar recogidos por el otro Real Decreto Legislativo, utilizados como escudos legales por la Comunidad, 1/1994, de 20 de junio Ley General de la Seguridad Social (vigente hasta el 1 de enero de 2014) y son:

- Ser de utilidad social y redundar en beneficio de la comunidad.
- Tener carácter temporal.
- Coincidir con las aptitudes físicas y formativas del trabajador desempleado.
- No suponer cambio de residencia habitual del trabajador.

Para terminar condenar drásticamente la utilización de trabajadores con prestaciones por desempleo, para que se paguen con él, la realización de trabajos que no van a redundar en su beneficio, mientras se olvida claramente de otros trabajadores muy necesitados que son aquellos a los que se les ha terminado la prestación por desempleo: el número de familias en las que ya ninguno de sus miembros cobra la prestación por desempleo no deja de crecer.

La utilización torticera por parte de la Comunidad, solamente para lavarse la cara ante la prensa y ante la opinión pública, de los Ayuntamientos, es del todo inaceptable. La situación de los Ayuntamientos en nuestra Comunidad presenta diferencias que deberían tenerse en cuenta.

Para los Ayuntamientos que han tenido que realizar planes de ajuste traumáticos, con despidos y, en algunos casos ERES, esta no es la medida que se necesita.

Los Ayuntamientos que gozan de una situación económica financiera saneada, sin necesidad de planes de ajuste, deberían tener autorización para realizar Ofertas de Empleo Público, generando de esta manera empleo fijo y de calidad, con una repercusión económica y social muy positiva en este momento de crisis.

Uno de los grandes errores e irracionalidades que se están cometiendo a la hora de enfrentarnos a esta crisis, es la de tratar

de manera igual y homogénea realidades, en este caso las administraciones locales, que son y están en situaciones muy diferentes.

Por tanto y como decía en su Comunicado de Prensa UGT Madrid el 29 de mayo **RECHAZAMOS EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL**, exigimos su suspensión y utilizar el dinero de las subvenciones para crear empleo estable.